



Asamblea General

Distr. general
14 de marzo de 2002
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción

Segundo período de sesiones

Viena, 17 a 28 de junio de 2002

Tema 4 del programa provisional*

Examen del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción

Informe del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción sobre su primer período de sesiones, celebrado en Viena del 21 de enero al 1º de febrero de 2002

Índice

Capítulo

	<i>Párrafos Página</i>	
I. Introducción	1-10	2
II. Organización del período de sesiones	11-21	3
A. Apertura del período de sesiones	11-14	3
B. Asistencia	15	4
C. Elección de la Mesa	16-19	4
D. Aprobación del programa y organización de los trabajos	20	5
E. Documentación	21	5
III. Examen del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción	22-51	5
IV. Aprobación del informe del Comité Especial sobre la labor de su primer período de sesiones	52-55	10
Anexos		
I. Lista de participantes		11
II. Lista de los documentos de que dispuso el Comité Especial en su primer período de sesiones		18

* A/AC.261/5.

I. Introducción

1. En su resolución 55/61, de 4 de diciembre de 2000, la Asamblea General reconoció la conveniencia de contar con un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción, independiente de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (véase la resolución 55/25, anexo I); decidió emprender la formulación de ese instrumento en Viena, en la sede del Centro de las Naciones Unidas para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito; pidió al Secretario General que preparara un informe en el que se analizaran todos los instrumentos jurídicos internacionales, otros documentos y recomendaciones pertinentes que se ocuparan de la corrupción y lo presentara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal; y pidió a la Comisión que en su décimo período de sesiones examinara y evaluara el informe del Secretario General y, sobre esa base, proporcionara recomendaciones y orientación para la labor futura relativa a la formulación de un instrumento jurídico contra la corrupción.

2. En la misma resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que, una vez concluidas las negociaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los protocolos conexos, constituyera un grupo intergubernamental de expertos, de composición abierta, para que examinara y preparara un proyecto de mandato para la negociación del futuro instrumento jurídico contra la corrupción, sobre la base del informe del Secretario General y de las recomendaciones que formulara la Comisión en su décimo período de sesiones.

3. En su resolución 55/188, de 20 de diciembre de 2000, la Asamblea General reiteró su petición dirigida al Secretario General, contenida en la resolución 55/61, de que constituyera un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que examinara y preparara un proyecto de mandato para la negociación del futuro instrumento jurídico contra la corrupción, e invitó al Grupo de expertos a que examinara la cuestión de los fondos transferidos ilícitamente y la repatriación de esos fondos a sus países de origen.

4. En su resolución 2001/13, de 24 de julio de 2001, titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, incluido el blanqueo de capitales, así como para repatriarlos”, el Consejo Económico y Social pidió al Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta mencionado en la resolución 55/61 de la Asamblea General que examinara, en el contexto de su mandato, las siguientes cuestiones, entre otras, como posibles temas de trabajo que se incluyeran en el proyecto de mandato para la negociación de un futuro instrumento jurídico contra la corrupción: a) el fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la transferencia de fondos de origen ilícito, incluido el blanqueo de capitales derivados de actos de corrupción, y la promoción de medios y arbitrios para posibilitar la repatriación de esos fondos; b) la puesta en marcha de las medidas necesarias para que los funcionarios del sector bancario y otras instituciones financieras contribuyan a la prevención de la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, por ejemplo, registrando las transacciones en forma transparente, y a facilitar la repatriación de esos fondos; c) la definición de los fondos provenientes de actos de corrupción como producto del delito y la tipificación de dichos actos como delitos determinantes del blanqueo de dinero; y d) el establecimiento de criterios para determinar los países a los que habrían de repatriarse los fondos antes mencionados y los procedimientos apropiados para hacerlo.

5. En cumplimiento de la resolución 55/61 de la Asamblea General, el Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción se reunió en Viena del 30 de julio al 3 de agosto de 2001 y recomendó a la Asamblea, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y del Consejo Económico y Social, que aprobara un proyecto de resolución sobre el mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción. El proyecto de resolución fue aprobado ulteriormente por la Asamblea General, como resolución 56/260, de 31 de enero de 2001.

6. En su resolución 56/260, la Asamblea General decidió que el Comité Especial establecido con arreglo a su resolución 55/61 negociara una convención amplia y eficaz que, hasta que se adoptara una decisión definitiva sobre su título, se llamaría “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”.

7. En la misma resolución, la Asamblea General pidió al Comité Especial que, al elaborar el proyecto de convención, adoptara un criterio amplio y multidisciplinario y tuviera en cuenta, entre otras cosas, los siguientes elementos indicativos: definiciones; ámbito de aplicación; protección de la soberanía; medidas preventivas; penalización; sanciones y reparaciones; decomiso e incautación; jurisdicción; responsabilidad de las personas jurídicas; protección de los testigos y las víctimas; promoción y fortalecimiento de la cooperación internacional; prevención y lucha contra la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, incluido el lavado de activos, así como la repatriación de dichos fondos; asistencia técnica; recopilación, intercambio y análisis de información, y mecanismos de seguimiento de la aplicación.

8. La Asamblea General invitó también al Comité Especial a que utilizara el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta, el informe del Secretario General sobre instrumentos jurídicos internacionales, recomendaciones y otros documentos existentes que trataran de la corrupción (véase E/CN.15/2000/3 y Corr.1), así como las partes pertinentes del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su décimo período de sesiones¹, y en particular el párrafo 1 de la resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, como documentación de base para el desempeño de sus tareas.

9. La Asamblea General pidió al Comité Especial que tuviera en cuenta los instrumentos jurídicos internacionales existentes contra la corrupción y, cuando fuera pertinente, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; decidió que el Comité Especial se reuniera en Viena en 2002 y 2003, según fuera necesario, y celebrara anualmente como mínimo tres períodos de sesiones de dos semanas de duración cada uno; pidió al Comité Especial que concluyera su labor para fines de 2003 conforme al calendario que determinara su Mesa; y aceptó agradecida el

ofrecimiento del Gobierno de la Argentina de acoger una reunión preparatoria oficiosa del Comité Especial establecido con arreglo a la resolución 55/61, antes de la celebración de su primer período de sesiones.

10. La Reunión Preparatoria Oficiosa del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción tuvo lugar en Buenos Aires del 4 al 7 de diciembre de 2001, período en que se celebraron ocho sesiones.

II. Organización del período de sesiones

A. Apertura del período de sesiones

11. El Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción celebró su primer período de sesiones en Viena, del 21 de enero al 1º de febrero de 2002, y en su transcurso tuvieron lugar 20 sesiones.

12. Tras la elección de la Mesa, el Presidente invitó al Oficial Encargado de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría a que hiciera una declaración de apertura.

13. El Oficial Encargado de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito señaló que las deliberaciones del Comité Especial marcaban el comienzo de un proceso que conduciría a la comunidad internacional a una acción histórica en la lucha contra la corrupción. La tarea que se presentaba era ofrecer al mundo un instrumento internacional amplio, completo, funcional y eficaz que permitiera crear los medios o reforzar la capacidad de los países para combatir la corrupción. La gran cantidad y diversidad de propuestas presentadas por los gobiernos de todas las regiones despertaban optimismo y mostraban el vivo interés que tenían los países de todo el mundo por dotar a la convención contra la corrupción de la calidad, la funcionalidad y la universalidad necesarias para que el instrumento fuera eficaz y efectivo y gozara de la mayor aplicabilidad posible.

14. En su declaración de apertura, el Presidente del Comité Especial expresó su determinación de impulsar el consenso y señaló que el proyecto de texto refundido

elaborado en la reunión de Buenos Aires constituía un buen punto de partida para entablar negociaciones serias. Al Comité Especial incumbía conjugar posiciones, impulsar un profundo cambio en el comportamiento y lograr un compromiso colectivo de todos los Estados contra la corrupción. Pese a que la comunidad internacional disponía desde hacía mucho tiempo de normas e instituciones para contrarrestar la corrupción, existía la sensación de que el fenómeno se propagaba. El Presidente subrayó que si bien era necesario reconocer las diferencias y respetar las tradiciones culturales, debía procurarse encontrar un denominador común para mejorar la situación. Abogó también por que se reafirmaran determinados principios éticos comunes y se fomentara una cultura de transparencia e integridad.

B. Asistencia

15. El primer período de sesiones del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción contó con la participación de representantes de 97 Estados. Asistieron asimismo observadores de distintas dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas, institutos de investigación y órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. En el anexo I del presente informe figura la lista de participantes.

C. Elección de la Mesa

16. El Comité Especial eligió por aclamación a los siguientes integrantes de la Mesa:

Presidente: Héctor Charry Samper
(Colombia)

Vicepresidentes: Thomas Stelzer (Austria)
Károly Bard (Hungria)
Muhyieddeen Touq (Jordania)
Ivan Leslie Collendavello
(Mauricio)
Abdulkadir Bin Rimdap
(Nigeria)

Víctor G. García III (Filipinas)
Javier Paulinich (Perú)
Peter Redmond Jenkins (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Relatora: Anna Grupinska (Polonia)

17. La Mesa del Comité Especial se reunió varias veces durante el primer período de sesiones para examinar cuestiones relacionadas con la organización de los trabajos.

18. El Presidente informó al Comité Especial de que su Mesa había aprobado los siguientes arreglos, a fin de compartir la labor inherente a la negociación del proyecto de convención:

Preámbulo y cláusulas finales: el Presidente;

Disposiciones generales: el Reino Unido, con la asistencia de Hungría;

Medidas preventivas, incluido el código de conducta que figura en el anexo: Jordania, con la asistencia de Mauricio;

Artículos 19 a 39, relativos a la penalización y a la responsabilidad de las personas jurídicas del proyecto de texto: Hungría, con la asistencia del Reino Unido;

Artículos 40 a 50 relativos a sanciones y reparaciones, decomiso e incautación, protección de los testigos y las víctimas, cooperación en materia de cumplimiento de la ley y jurisdicción: Filipinas, con la asistencia de Nigeria;

Cooperación internacional: Nigeria, con la asistencia del Perú;

Transferencia de fondos de origen ilícito: el Perú, con la asistencia de Austria;

Asistencia técnica: Mauricio, con la asistencia de Jordania;

Mecanismo de seguimiento: Austria, con la asistencia de Filipinas.

19. La Mesa había adoptado esta decisión en el entendimiento de que:

a) El proceso de negociación seguiría estando bajo la dirección del Presidente;

b) Los Vicepresidentes se harían cargo de determinadas cuestiones con la finalidad de fomentar la participación y el trabajo en equipo, y garantizar el progreso de las negociaciones. En ese contexto, los Vicepresidentes podrían presidir las consultas oficiosas o plenarias sobre el tema concreto que se les hubiera asignado, e incluso dialogar oficiosamente con las delegaciones interesadas a fin de lograr un consenso cuando fuera necesario;

c) El Vicepresidente mencionado en primer lugar en relación con cada uno de los temas asumiría la dirección, apoyado por el Vicepresidente mencionado en segundo lugar.

D. Aprobación del programa y organización de los trabajos

20. En su primera sesión, celebrada el 21 de enero de 2002, el Comité Especial aprobó el siguiente programa para su primer período de sesiones:

1. Apertura del primer período de sesiones del Comité Especial.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
4. Examen del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.
5. Aprobación del informe del Comité Especial sobre la labor de su primer período de sesiones.

E. Documentación

21. En su primera sesión, el Comité Especial tuvo ante sí, además de los documentos preparados por la Secretaría, documentos que contenían propuestas y contribuciones presentadas por los Gobiernos de Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Azerbaiyán, el Brasil, el Canadá, China, Egipto, Eslovenia, España, la Federación de Rusia, Filipinas, Francia, la India, Malasia, México, los Países Bajos, el Pakistán, el Perú, el Reino Unido, la República Checa, Sudáfrica y Ucrania. En el anexo II del presente informe figura la lista de documentos.

III. Examen del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción

22. El Presidente expresó el agradecimiento del Comité Especial al Gobierno de la Argentina por haber acogido la Reunión Preparatoria Oficiosa del Comité Especial, celebrada en Buenos Aires en diciembre de 2001. Invitó al representante de la Argentina a que informara sobre los resultados de la Reunión Preparatoria Oficiosa.

23. El representante de la Argentina informó al Comité Especial de que 56 Estados habían asistido a la Reunión Preparatoria Oficiosa, y se habían presentado 26 propuestas a la consideración de la Reunión. Subrayó la índole funcional de esa reunión, que había tenido como objetivo refundir las diversas propuestas con miras a evitar la duplicación. Hizo hincapié en que la recopilación de un proyecto de texto refundido en Buenos Aires no debía considerarse un impedimento para la presentación de nuevas propuestas durante las negociaciones.

24. Antes de invitar a las delegaciones a que formularan declaraciones generales, el Presidente las alentó a que aprovecharan la oportunidad de su presencia en el primer período de sesiones del Comité Especial para entablar un diálogo con miras a perfeccionar el texto del proyecto de convención.

25. El Presidente invitó asimismo a las delegaciones a que expresaran su posición con respecto a proyectos de disposición concretos, en lugar de tratar de resumir sus opiniones y posiciones sobre la amplia gama de cuestiones abarcadas por el proyecto de convención en una declaración general.

26. El representante de Filipinas, hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, observó que ningún país estaba totalmente libre de corrupción y subrayó la gran importancia atribuida por los miembros del Grupo de los 77 y China a la tarea que tenía por delante el Comité especial. El Grupo destacó la importancia de crear un instrumento internacional eficaz y vinculante contra la corrupción, que consagrara un criterio amplio, y un mecanismo de vigilancia. Ese instrumento debía establecer un marco jurídico vinculante a nivel internacional que abarcara la prevención, la detección, la penalización, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los

autores, las reparaciones, la rehabilitación y mecanismos de vigilancia. Asimismo, el instrumento debería incluir disposiciones relativas a la cooperación internacional y a la asistencia técnica entre los Estados en sus esfuerzos por luchar contra la corrupción. Debía prestarse atención a la ampliación de las definiciones relativas a la corrupción pública y privada. También era fundamental que el nuevo instrumento fortaleciera la cooperación internacional así como las instituciones y la capacidad de los Estados de luchar contra la corrupción, respetando al mismo tiempo la soberanía de los Estados. Además, debía prestarse particular atención a las disposiciones relativas al intercambio de información, el levantamiento del secreto bancario en los casos en que se detectara corrupción, los criterios para determinar el país de origen de los activos ilícitos, la localización de las transferencias de fondos de origen ilícito, el decomiso del producto de la corrupción y la inversión de la carga de la prueba. El representante indicó que el Grupo de los 77 y China daban una gran importancia a la cuestión de la repatriación de los activos de origen ilícito. A ese respecto, se expresó apoyo a la propuesta del Perú relativa a la organización, en junio de 2002, de un seminario para examinar los problemas de la repatriación de activos de origen ilícito. El representante de Filipinas subrayó la importancia de optimizar la eficiencia de la labor del Comité Especial facilitando la más amplia participación de todos los Estados Miembros. A fin de alcanzar ese objetivo, podrían adoptarse medidas para que la documentación se presentara con antelación, se evitara la celebración de reuniones paralelas y se asegurara la prestación de servicios de interpretación para todas las reuniones del Comité Especial. Por último, el representante exhortó a los países donantes a que proporcionaran contribuciones voluntarias para la participación de los países menos adelantados sobre una base no selectiva.

27. El representante de España se dirigió al Comité Especial en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que eran miembros de la Unión Europea y de la Comisión Europea. Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía también hicieron suya la declaración. El representante de España subrayó el interés de los Estados miembros de la Unión Europea en luchar contra la corrupción, como indicaban las propuestas presentadas por varios de ellos en relación con el

proyecto de convención. Los miembros de la Unión Europea hicieron hincapié en que la convención debía contener tanto medidas preventivas como coercitivas, y debía lograrse un equilibrio entre ambos tipos de disposiciones. También abogaron por el establecimiento de criterios estrictos a nivel mundial, compatibles con los principios de los instrumentos de lucha contra la corrupción existentes. Con respecto a la penalización, el representante dijo que debían tenerse en cuenta los instrumentos jurídicos internacionales existentes y que los delitos penales y las penas debían respetar los principios fundamentales en que se basaban los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros. En ese contexto, recordó las reservas de la Unión Europea con respecto al enriquecimiento ilícito. En lo que respecta a las medidas de aplicación de la ley, se señaló que la futura convención debía abarcar la corrupción activa y pasiva en el sector público y la corrupción de funcionarios públicos tanto nacionales como extranjeros, incluidos los funcionarios públicos internacionales. La corrupción activa y pasiva en el sector privado, así como el tráfico de influencias y los delitos de contabilidad debían formar parte también de las negociaciones. Los Estados miembros de la Unión Europea opinaban que el nuevo instrumento debía abarcar la penalización del blanqueo del producto de la corrupción y contener disposiciones sobre incautación y decomiso, así como sobre la cooperación internacional en la materia. El representante subrayó que debía abordarse la importante cuestión de la repatriación de los activos adquiridos ilícitamente. Las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional debían utilizarse como base para la redacción de varios elementos clave de la futura convención. La Unión Europea opinaba que la futura convención contra la corrupción debía incluir medidas preventivas vinculantes que reflejaran los principios fundamentales de buena gestión de los asuntos públicos, integridad y transparencia. También era importante que se incluyeran, en consonancia con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, mecanismos para proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo y a los países con economías en transición, así como que se estableciera un mecanismo de vigilancia flexible y eficaz.

28. El representante del Sudán, hablando en nombre del Grupo de Estados Africanos, señaló que el ámbito

de aplicación de la futura convención debería incluir todas las formas de corrupción en los planos nacional e internacional, y la corrupción tanto en el sector público como en el sector privado. El nuevo instrumento debería reflejar también las cuestiones de la prevención, la detección, la investigación, el castigo y la erradicación de la corrupción, e incluir medios para facilitar la reducción de las diferencias entre los ordenamientos jurídicos. Los miembros del Grupo de Estados Africanos adjudicaban particular importancia a la prevención de delitos como el blanqueo de dinero y la transferencia de fondos de origen ilícito, así como a la repatriación de los fondos ilícitos a sus países de origen, y a la lucha contra ese tipo de delitos. El Grupo de Estados Africanos estaba decepcionado por el hecho de que los fondos de que disponía la Secretaría eran insuficientes para garantizar la participación de todos los países menos adelantados en la labor del Comité Especial. El representante reiteró la importancia de una participación efectiva de los países menos adelantados a fin de garantizar el carácter verdaderamente universal de la convención, y exhortó a que se realizaran contribuciones voluntarias para que todos los países menos adelantados pudieran participar en pie de igualdad en el proceso de negociación. El representante del Sudán recordó la Reunión Preparatoria Oficiosa celebrada en Buenos Aires y expresó la esperanza de que los esfuerzos realizados durante esa reunión tuvieran un efecto positivo en el proceso de negociación.

29. El representante de Venezuela, hablando en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, agradeció al Gobierno de la Argentina el haber actuado como anfitrión de la Reunión Preparatoria Oficiosa y recordó que con ocasión de esa reunión, algunos miembros del Grupo habían presentado propuestas sustantivas que se habían incorporado en el texto refundido del proyecto de convención (véase el documento A/AC.261/3). Recordó que durante la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción, celebrada en Viena del 30 de julio al 3 de agosto de 2001, los miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe habían identificado varios elementos para su posible inclusión en la nueva convención, entre los que cabía mencionar las medidas para prevenir y combatir la transferencia de fondos de origen ilícito y el

blanqueo del producto de actividades corruptas, así como medidas para facilitar la repatriación de esos fondos. A ese respecto, el representante de Venezuela, hablando en nombre del Grupo, expresó apoyo a la propuesta del Gobierno del Perú relativa a la organización, durante el segundo período de sesiones del Comité Especial, de un seminario para examinar esa cuestión. El representante reiteró la necesidad de que las disposiciones vinculantes de la futura convención se complementaran con medidas de asistencia técnica a fin de permitir su aplicación uniforme. Se subrayó que la convención debía contener medidas preventivas así como disposiciones relativas a una cooperación internacional amplia y a la asistencia recíproca. Se destacó también la importancia de la participación de la sociedad civil y de las instituciones financieras privadas. El representante señaló que sería aconsejable elaborar un calendario de reuniones en el que no se superpusieran las consultas plenarias y las oficiosas. Por último, a fin de permitir la mayor participación posible en el proceso de negociación, sugirió que se estableciera un sistema de financiación para la participación de los países menos adelantados semejante al que se adoptó para la negociación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

30. Durante el debate que se desarrolló a continuación, varios representantes expresaron su agradecimiento al Gobierno de la Argentina por haber acogido la Reunión Preparatoria Oficiosa en Buenos Aires en diciembre de 2001.

31. En sus declaraciones, varios representantes hicieron hincapié en la necesidad de posibilitar la asistencia de los países menos adelantados a las negociaciones, a fin de elaborar un instrumento verdaderamente global y universal y reiteraron la exhortación de los representantes de los grupos regionales a los países donantes para que facilitaran recursos a las Naciones Unidas a fin de sufragar los gastos de participación de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados. A ese respecto, el representante del Japón anunció que su Gobierno había hecho una contribución de 30.000 dólares al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Justicia Penal, a fin de que los países menos adelantados pudieran participar en la labor del Comité Especial. Asimismo, el representante de Francia dijo que su Gobierno estaba considerando la

posibilidad de realizar una contribución voluntaria con la misma finalidad.

32. Varios participantes acogieron con agrado la refundición de las propuestas presentadas a la Reunión Preparatoria Oficiosa en un solo texto (A/AC.261/3 (Partes I a IV)) y encomiaron la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito a ese respecto. Algunos representantes reiteraron su entendimiento de que el Comité Especial no se limitaría a las opciones incluidas en el texto refundido, sino que examinaría también otras propuestas presentadas durante el proceso de negociación.

33. Muchos representantes expresaron la opinión de que la futura convención contra la corrupción debía ser vinculante, eficaz, eficiente y universal, y ser un instrumento flexible y equilibrado que tuviera en cuenta las diferencias jurídicas, sociales, culturales, económicas y políticas entre los países, así como sus distintos niveles de desarrollo. Se expresó repetidas veces la necesidad de contar con una convención cuyas disposiciones claras, precisas y realistas pudieran aplicarse concretamente a nivel nacional.

34. Varios representantes hicieron también hincapié en que la futura convención debía tener un enfoque multidisciplinario y amplio y en que no debía considerarse como un mero instrumento de derecho penal, sino que debía reflejar un equilibrio entre medidas preventivas y medidas de aplicación de la ley.

35. Algunos representantes señalaron que la nueva convención debía elaborarse respetando plenamente los principios de soberanía, integridad territorial y no injerencia en los asuntos internos de los Estados.

36. Se señaló que la nueva convención debía elaborarse teniendo presentes los instrumentos jurídicos internacionales existentes contra la corrupción. Se estimó que era importante garantizar que la nueva convención se basara en los logros de esos instrumentos y que no fijara criterios menos estrictos que los contenidos en ellos. Además, se señaló que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional contenía muchas disposiciones que constituían soluciones útiles y representaban logros importantes a los que se había llegado por consenso. En la medida de lo posible, la nueva convención debía aprovechar plenamente esas disposiciones a fin de facilitar y acelerar el proceso de negociación.

37. Varios participantes indicaron que uno de los objetivos de la futura convención debía ser el fortalecimiento de las capacidades nacionales de lucha contra la corrupción y el mejoramiento de la cooperación internacional para prevenir, detectar, controlar y erradicar la corrupción. Se expresó la opinión de que el nuevo instrumento debía concentrarse en la cooperación internacional, y en particular en la cooperación judicial internacional, y no debería tratar de abordar la corrupción a nivel nacional.

38. Con arreglo al modo de ver de varios representantes, la nueva convención debía ser un instrumento de base amplia que abarcara todas las formas de corrupción. Se hizo referencia en particular a la necesidad de incluir la corrupción pública y privada, activa y pasiva, el tráfico de influencias, el soborno en las transacciones internacionales, la utilización indebida de bienes del Estado, la obstrucción de la justicia y el abuso de poder. Según otros representantes, la nueva convención debía aplicarse a los funcionarios públicos nacionales, extranjeros e internacionales, tanto designados como elegidos.

39. En muchas declaraciones se subrayó la importancia de establecer definiciones claras y precisas, en particular de los conceptos de “corrupción” y “funcionario público”. A fin de evitar discrepancias en la aplicación de la convención, la propuesta era llegar a una definición autónoma de “funcionario público” que no se refiriera al derecho interno de los Estados. Algunos delegados subrayaron que las definiciones podrían variar según los capítulos.

40. Se subrayó que la prevención era un elemento clave del nuevo instrumento. Muchos representantes destacaron la necesidad de lograr un equilibrio entre las medidas de prevención y las medidas de aplicación de la ley. Algunos señalaron que esas medidas debían basarse en la promoción de la integridad, la transparencia, la buena gestión de los asuntos públicos, la equidad y la igualdad ante la ley. Además, algunas delegaciones opinaron que las medidas de prevención incluirían la elaboración de códigos de conducta o de ética, una administración pública eficaz e imparcial, sistemas eficaces de financiación de los partidos políticos; el establecimiento de órganos independientes de auditoría, medios de información libres y transparentes, una reglamentación transparente de las adquisiciones públicas, y una reglamentación eficaz de

los sistemas financieros; la prohibición de las exenciones tributarias del soborno; la promoción de una judicatura independiente; y la aplicación eficaz del imperio de la ley. Muchos delegados expresaron la opinión de que, para ser eficaz, la prevención debía abordar las raíces sociales y económicas de la corrupción. Muchos representantes destacaron también la importancia de la intervención y la participación de la sociedad civil en la prevención de la corrupción, así como en la promoción de la sensibilización pública al respecto.

41. Varios representantes recalcaron que las medidas preventivas de la futura convención debían ser vinculantes para ser eficaces, mientras que algunos representantes indicaron que esas medidas no debían ser de índole vinculante y debían adaptarse a las situaciones nacionales.

42. Con respecto a la penalización, muchos representantes subrayaron la importancia de aplicar criterios uniformes para penalizar la corrupción. Durante el debate se expresó también la necesidad de prever la responsabilidad de las personas jurídicas, así como de establecer sanciones penales, civiles y/o administrativas adecuadas tanto para las personas físicas como para las jurídicas. A juicio de algunos representantes, las medidas contra la corrupción en el ámbito del derecho penal tendrían que incluir la inversión de la carga de la prueba y el levantamiento del secreto bancario. Según algunos delegados, también era necesario incluir la penalización del enriquecimiento ilícito. Otros delegados, a su vez, manifestaron preocupación con respecto a la inversión de la carga de la prueba, dado que ello contravendría principios constitucionales o principios básicos de derecho interno, u obligaciones internacionales, por lo que difícilmente podría contemplarse.

43. Se hizo especial hincapié en la inclusión de disposiciones sobre cooperación internacional amplia, incluida la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley, el intercambio de información, la capacitación y la cooperación en materia de incautación y decomiso. A ese respecto, varios representantes señalaron que la futura convención debería prever también el suministro de asistencia técnica a los países en desarrollo y los países con economías en transición, a fin de fortalecer su capacidad institucional para luchar contra la corrupción y garantizar la aplicación eficaz de la convención.

44. Muchos oradores opinaron que era esencial que la futura convención contra la corrupción tratara de manera eficaz la cuestión de la transferencia de activos de origen ilícito y la necesidad de elaborar mecanismos y medidas adecuados para garantizar la recuperación de dichos activos. Varios representantes destacaron las complejas cuestiones relacionadas con ese problema, en particular la localización de los fondos, la identificación del beneficiario legítimo de los fondos o activos de origen ilícito, y la cuestión del derecho de propiedad sobre dichos fondos o activos. A ese respecto, muchos representantes expresaron su apoyo a la propuesta del Perú relativa a la organización, durante el segundo período de sesiones del Comité Especial, de un seminario sobre el tema.

45. En muchas declaraciones se destacó la importancia de contar con mecanismos eficaces para vigilar la aplicación de la nueva convención. También se señaló que esos mecanismos debían tener funciones y obligaciones claras y precisas y ser realmente eficaces. Según algunos representantes, varios instrumentos jurídicos internacionales vigentes proporcionaban fuentes de información útiles a ese respecto.

46. En la tercera sesión del Comité Especial, celebrada el 22 de enero, el Presidente recordó que, conforme a su mandato, el Comité Especial debía tener en cuenta las contribuciones de las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, de acuerdo con las normas de las Naciones Unidas y siguiendo la práctica establecida por el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional. El Comité Especial era un órgano establecido por la Asamblea General y, por consiguiente, se ajustaba al reglamento de los órganos subsidiarios de la Asamblea.

47. El Presidente indicó que el anterior Comité Especial había permitido que observadores de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social asistieran a sus sesiones plenarias. Las consultas oficiosas de toda índole (incluidas las de pequeños grupos de trabajo o de redacción) se denominaban “sesiones privadas”, es decir, que sólo se admitía que participaran en ellas representantes gubernamentales. En las sesiones plenarias se autorizaba a los observadores de las organizaciones no gubernamentales a formular declaraciones una vez que

hubieran hablado todos los representantes, si el tiempo lo permitía. Se pedía a los observadores de las organizaciones no gubernamentales que desearan distribuir documentos que llevaran consigo un número suficiente de ejemplares, que se colocarían en el mostrador de distribución de documentos.

48. En vista de la naturaleza del tema, se preveía que varias organizaciones no gubernamentales que no estaban reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social se acercaran a la Secretaría a solicitar autorización para presentar documentación o participar en las sesiones, o para ambas cosas. Además, se preveía la expresión de un interés similar por parte del sector privado y de órganos nacionales independientes.

49. La Mesa propuso que el Comité Especial la autorizara a examinar esas solicitudes y decidir caso por caso, con arreglo a los parámetros determinados de conformidad con la resolución 56/260 de la Asamblea General. El Comité Especial aprobó la propuesta presentada por la Mesa.

50. El Presidente informó al Comité Especial de que la Mesa había recibido la primera de esas solicitudes de Transparency International, y había decidido permitir que esa organización no gubernamental asistiera a las deliberaciones del Comité en calidad de observadora.

51. Una vez terminado el debate general, el Comité Especial inició en su cuarta sesión, celebrada el 22 de enero, la primera lectura del proyecto de convención contra la corrupción. Habiendo aplazado el examen del preámbulo por recomendación del Presidente, el Comité Especial terminó la primera lectura de los artículos 1 a 39 del proyecto de convención. El Comité Especial basó su examen de esos artículos en el texto refundido contenido en el documento A/AC.261/3 (Partes I y II) y en propuestas y contribuciones realizadas por los gobiernos (A/AC.261/L.2 a L.39 y L.42 a L.47).

IV. Aprobación del informe del Comité Especial sobre la labor de su primer período de sesiones

52. Siguiendo la recomendación de su Mesa, el Comité Especial decidió realizar todos los esfuerzos

posibles por terminar la primera lectura del proyecto de convención en su segundo período de sesiones. El proyecto de organización de los trabajos del segundo período de sesiones reflejaría esa decisión.

53. En su 20ª sesión, celebrada el 1º de febrero de 2002, el Comité Especial aprobó el informe sobre la labor de su primer período de sesiones (A/AC.261/L.1).

54. También en su 20ª sesión, el Comité Especial aprobó la propuesta del Perú relativa a la organización de un seminario sobre la cuestión de la recuperación de activos y autorizó a la Secretaría a organizar ese seminario de un día de duración en el segundo período de sesiones del Comité Especial. El objetivo del seminario sería proporcionar a los participantes interesados información técnica y conocimientos especializados sobre los complejos asuntos tratados en la cuestión de la recuperación de activos. Por consiguiente, el seminario no llevaría a conclusiones oficiales. La Mesa del Comité Especial ultimaría el programa y el formato del seminario técnico.

55. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el programa provisional y la organización de los trabajos de su segundo período de sesiones, que se celebraría en Viena, del 17 al 28 de junio de 2002 (A/AC.261/L.40).

Notas

¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento N° 10 (E/2001/30/Rev.1).*

Anexo I

Lista de participantes

Estados

Alemania	Karl Borchard, Hans-Peter Plischka, Manfred Moehrenschrager, Siegrid Jacoby, Jürgen Schmid, Joachim Ziegler, Daniel Ottenberg
Angola	F.L. Figueiredo, Antonio Felismino, Antonio Cicero Melo Dias dos Santos, Julio Helder Moura Lucas, Carlos Celestino da Conceição e Silva, Astrigildo Culolo, Orlando Rodrigues
Arabia Saudita	Omar Mohammed Kurdi, Abdulrahim Al-Ghamdi, Adullah Adulrahman Al-Yousef, Ahmad Mohammed Al-Khouayter, Hamad S. Al-Natheer, Nayer Mustafa Mossali, Mohammed Ibrahim Al-Hezan, Saleh Abdullah Al-Ghamdi, Mohammed Abdul-Aziz Al Mehizea, Majed Abdul-Mohssen Al Hamid, Saad Khwaji, Saud Al-Mutlaq
Argelia	Taous Ferroukhi, Merzak Belhimeur, Linda Briza, Nacer Fellah, Abdelmadjid Mahreche, Mustapha Laharch, Lyazid Mohamed Mehdid, Mohamed Mellah, M'hamed Oualitsene
Argentina	Gustavo E. Figueroa, Beatriz Vivias de Lezica
Australia	Annette Willing, Helen Stylianou
Austria	Thomas Stelzer, Johann Froehlich, Helmut Tichy, Michael Postl, Wolfgang Spadinger, Johann Haller, Irene Gartner, Gudrun Zagel, Alexander Wodja
Azerbaiyán	Vaqif Saidqov, Eldar Asgarov, Valentin Cumazade, Rashad Abdullayev, Fikrat Axundov, Faxraddin Qambarov
Belarús	Viktar Gaisenak, Andrei Giro, Olga Zvereva
Bélgica	Michel Adam, C. Janssens de Bisthoven, J.S. Jamart, Wouter Boucique
Benin	Anne Cica Adjai, Fortune Luc Olivier Guezo
Bolivia	Jaime Niño de Guzmán, Mary Carrasco Monje, Miriam Siles Crespo
Brasil	Sergio de Queiroz Duarte, Carlos Roberto Mota Pelegrino, George Rodrigo Bandeira Galindo, Rafael Koerig Gessinger, Renato de Alencar Lima

Bulgaria	Ivan Naydenov, Traiko Spasov
Burkina Faso	Thomas Sanon, Lazare Gansore, Ousmane Traore
Canadá	Keith Morrill, Douglas Breithaupt, Reid Cooper
Chile	Raimundo González Aninat, Luis Plaza Gentina
China	Zhang Yishan, Liu Yinghai, Guo Xiaomei, Chen Zhengyun, Zhai Jinrong, Xu Xia, Wang Fan, Zhang Jian
Chipre	Stavros A. Epaminondas, Antonios Theocharous
Colombia	Héctor Charry Samper, Carlos Eduardo Mejía Escobar, Ciro Arévalo Yepes, Juliana Bustamante Reyes, Carlos Rodríguez Bocanegra, Diana Patricia Mejía Molina
Croacia	Mario Nobile, Vesna Vuković, Željko Horvatić
Cuba	José Ramón Cabanas Rodríguez, Juana Elena Ramos Rodríguez, Julio César González Marchante, Fernando del Pino Legon, Ana Ercilla Audivert Coello
Dinamarca	Lise Lauridsen, Birte Poulsen, Jes Bisgaard Nielsen
Ecuador	Patricio Palacios, Juan F. Holguín
Egipto	Sameh Shoukry, Iskandar Ghatas, Abdel Meguid Mahmoud, Soliman Abdel Moneim, Mohamed Ahmed Saad, Hazem Mohame Ahmed Mahfouz, Salah Eldin Zidan Taha, Ahmed Fathalla, Yasser Elatawi
Emiratos Árabes Unidos	Ahmed Rashed Al-Dosari, Ayad Al-Yasiri
Eslovaquia	Alojz Nemethy, Vladmiri Koutlic, Oksana Tomova, Jan Malankevic, Marietta Sencáková, Jozef Szabó
Eslovenia	Boštjan Penko, Drago Kos, Nina Radulovic, Urban Vehovar
España	Antonio Núñez García-Saúco, Francisco de Miguel Álvarez, David Melgar, José María de las Cuevas Carretero, Francisco Javier González Ibáñez, Carlos Aránguez Sánchez, Ignacio Baylina Ruiz
Estados Unidos de América	Elizabeth Verville, Kenneth Brill, Stephen Noble, John Harris, Kathleen Barmon, John Brandolino, David Fisher, Thomas Heinemann, Joe Gangloff, Kenneth Propp
Etiopía	Siyoum Dagne, Kifle Getachew

Federación de Rusia	I.I. Rogachev, M.I. Kalinin, A.V. Tonkoglas, V.A. Yakovlev, O.B. Rykov, Y.S. Gorbunov, V.V. Belyi, V.A. Grobovoy, V.V. Svinarev, A.G. Norchenko, V.A. Kolodyazhnyi, A.G. Filimonova, V.V. Sergeev, D.R. Okhotnikov, S.V. Zemskiy
Filipinas	Víctor G. García Iii, César D. Buenaflor, José Sonny G. Matula, Mary Anne A.Padua
Finlandia	Tom Grönberg, Jaakko Halttunen, Kaarle Lehmus, Antti Kaski
Francia	Patrick Villemur, Pierre Charasse, Michèle Ramis-Plum, Alexandre Draznieks, Eric Ruelle, Philippe Cillol, Daniel Jacqueme, Claudine Jacob, Catherine Thony, Jacques Lajoie, Delphine Lida, Anne Guillou, Emmanuel Meillan
Georgia	Levan Mikeladze, Davi Zalkaliani, David Kacharava
Grecia	Christos Alexandris, Ekaterini Fountoulaki
Guatemala	Federico Urruela Prado, Sandra Noriega Urizar, Rossana Rivas Godoy
Guinea	Mohamed Lamine Camara, Falcone Francois
Hungría	Istvan Horvath, Attila Zsigmond, Ákos Kara, Henriett Nagy, Lászlo Gál, Sándor Virág, Janos Kormos
India	T.P. Sreenivasan, Hamid Ali Rao, Hemant Karkare
Indonesia	Rhousdy Soeriaatmadja, Bambang Paryitno, Harry Purwanto, Haris Nugroho, Ode Rene Mathew Manuhutu
Irán (República Islámica del)	Mehdi Danesh-Yazdi, Hossien Ghazizadeh, Ali Hajigholam Saryazdi, Esmail Baghaee Hamaneh
Iraq	Muhsun Abdulmajeed
Irlanda	Ronan Murphy, Aidan Kirwan, Con O'carroll
Italia	Claudio Moreno, Gioacchino Polimeni, Luca Zilioli, Roberto Belleli, Giovanni Liguori, Silvia Della Monica, Alfonso Papa
Jamahiriya Árabe Libia	Said Abdulaati, Faisal Elshaeri, Elbay M. Bashir
Jamaica	Michael Hylton
Japón	Yukio Takasu, Masayoshi Kamohara, Seiji Morimoto, Hirokazu Urata, Daisuke Moriyama, Jiro Usui, Nobuoki Isii
Jordania	Muhyiedeen Touq, Jamal Al-Shamayleh, Sabah Al Rafie
Kenya	Michael D. Kinyanjui, Florence T.Ochieng

Kuwait	Nabeela Al-Mulla, Bader Al-Mesad, Salah Al-Ben Ali, Zakaria Al-Ansari, Zeiad Al-Anbaie
Líbano	Samir Chamma, Pierre Kanaan, Caroline Ziade
Liechtenstein	Patrick Ritter
Lituania	Jurga Kasputiene
Luxemburgo	Jeannine Dennewald
Malasia	Hussein Haniff, Yaacob Hj.Md. Sam, Munawar Kabir Mohd, Rushan Lufti Mohamed, Ahmad Anwar Adnan, Shariffah Norhana Syed Mustaffa
Malta	N. Buttigieg Scicluna, John Paul Grech, Stephan Tonna Lowell
Marruecos	Tajeddine Baddou, Abdellatif Saadi, Ahmed Fathi, Omar Choukri
Mauricio	Ivan Leslie Collendavelloo
México	Patricia Olamendi Torres, Luis Javier Campuzano Piña, Eduardo Héctor Moguel Flores, Sandro Garcia-Rojas Castillo, Raúl Carrera Pliego, Julián Juárez Cadenas
Namibia	Lineekela J. Mboti, Simon M.Maruta
Nigeria	Adbulkadir Bin Rimdap, Adelakun Abel Ayoko
Noruega	Helga Hernes, Guro Hansson Bull, Berit Tvete, Anne Brodtkorb, Marius Stub, Kjetil Aasland
Nueva Zelandia	J.C. Mosley, Nazla Carmine
Omán	Saeed Al-Busaidy, Ali Nasser Seif Al-Bualy, Khamis Salim Khamis Al-Khalili, Jacob Al-Saidy, Mahfoodh Dawood Ali Al-Balushi, Ahmed Al-Hasani, Mohamed Al-Dughhaishi
Países Bajos	Jaap Ramaker, Dennis de Jong, Michiel P.J. Bierkens, Hans Abma, Maarten Prinsen, Jolien Schukking, Jock Geselschap
Pakistán	Ali Sarwar Naqvi, Tariq Bashir, Ross Masud, Ahmer Bilal Soofi, Muhammad Kamran Akhtar
Panamá	Jorge Enrique Halphen Pérez
Perú	Javier Paulinich, Alejandro San-Martín, Fidel Rojas Vargas, Carlos Morelli, Hugo Portugal, Manuel Alvarez Espinal
Polonia	Anna Grupinska, Mariusz Skowronski, Agnieszka Stawiarz
Portugal	Carlos Neves Ferreira, Gil Galvão, María do Carmo Costa, Antonio Folgado, Vanda Sequeira

Qatar	Abdulla Yousef Almal, Fahd Al Hinzab, Mohammed Alsulaiti, Ahmad Al-Houti, Najat Al-Khalaf
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Peter Jenkins, Mark Etherton, Nick Coppin, Lisa Witting, Sharon Boyle
República Árabe Siria	Safwan Ghanem, Mohamed Onfouan Naeb
República Checa	Oldrich Krulik, Jaroslava Stepanek
República de Corea	Chung Hae-Moon, Han Won-Jung, Paek Kee Bong, Ahn Eun-Ju, Kim Soo-Hyun
Rumania	Liviu Bota, Nicoleta Iliescu, Sorin Tanasescu, Dan Constantin, Alina Papuc
Rwanda	Stanislas Kabalira, Paul Ruyenzi
Santa Sede	Leo Boccardi, Ladislav Nemet
Senegal	Ababacar Diop, Doudou Ndir, Felix Oudiane
Sudáfrica	A.T. Moleah, A.P. Rapea, I.K. Bodasting, M. Shai, A. J. Du Plessi, M. Lungisa Dyosi, N.S. Schoombie, S.V. Mangcotywa
Sudán	Abdel Ghaffar A. Hassan, Omer Ahemd Mohamed, Kamal B. Khair
Suecia	Håkan Öberg, Lennart Klackenber, Åsa Gustafsson
Suiza	Jacques de Watteville, Heinrich Reimann, Bernard Jaggy, Dieter Cavalleri, Andrea Candrian, Lorenzo Schnyder von Wartensee
Tailandia	Karn Chiranond, Chitchai Panichapat, Wanchai Roujanawong, Pongpat Riangkruar, Korbkul Kaewtip, Thanachot Pairoh, Piyatida Chongudomliuk, Suphanvasa Chotikajan, Rongvudhi Virabutr
Togo	Awoki Panassa, Essosimna Legzim
Túnez	Afif Hendaoui, Emma Lazoghli
Turquía	Aydin Sahinbas, Osman Paksüt, Namik Güner Erpul, Osman Ulukan, Aydin Özbay, Neval Orbay, Jülide Kayihan-Ercin, Rafet Ufuk Önder, A.Metin Eksi, Banu Okumus, Ayfer Aksu
Ucrania	Anatolii Redka, Victor Kryzhanivskyi, Svitlana Pylypets, Valerii Ratsiuk, Oleksii Shovkopliias, Liubov Butenko, Igor Ksunir, Viktoria Kuvshynnykova
Uruguay	Fructuoso Pittaluga-Fonseca, Elsa Borges, Gustavo Álvarez

Venezuela	Gustavo Márquez Marín, Miriam García de Pérez, Ernesto Navazio
Viet Nam	Hoang Van Nha, Nguyen Truong Giang, Tran Dinh Nha, Ha Cong Trong, Nguyen Pham Kim Chi, Pham Van Quang, Vo Van Tuyen
Yemen	Nageeb Ahmed Obeid, Nageeb Ismail Ali
Yugoslavia	Branislav Milinković, Boris Batarilo, Jovica Čekić
Zimbabwe	Clemence Masango, T.J. Kangai, Vova Chikanda, Barbara Chimhandamba

Dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas

Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

Órganos de las Naciones Unidas

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Institutos de la red de programas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales

Organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas

Organización Mundial de la Salud

Otras organizaciones intergubernamentales

Comisión Europea, Consejo de Cooperación Aduanera, Consejo de Europa, Consejo de la Unión Europea, Grupo de supervisores de los bancos “offshore”, Orden Soberana y Militar de Malta, Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, Organización de la Conferencia Islámica, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Secretaría del Acuerdo de Wassenaar sobre el control de las exportaciones de armas convencionales y de bienes y tecnologías de uso dual, Secretaría del Commonwealth

Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

Caracter consultivo general: Asociación Soroptimista Internacional, Cámara de Comercio Internacional, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Internacional de Mujeres de Negocios y Profesionales, Zonta Internacional

Caracter consultivo especial: Asociación Internacional de Policía, Consejo Internacional sobre el problema del alcoholismo y las toxicomanías, Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas-Unión Federal de Organizaciones de Mujeres y de Grupos de Mujeres de Asociaciones Alemanas, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Internacional Socialista de Mujeres, Pax Romana, (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos y Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos)

Lista: Asociación Internacional de Policía

Otras organizaciones gubernamentales

Transparency International

Anexo II

Lista de los documentos de que dispuso el Comité Especial en su primer período de sesiones

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
A/AC.261/1	Programa provisional anotado y proyecto de organización de los trabajos
A/AC.261/2 y Corr.1	Informe de la Reunión Preparatoria Oficiosa del Comité Especial encargado de negociar la Convención contra la Corrupción, celebrada en Buenos Aires del 4 al 7 de diciembre de 2001
A/AC.261/3 (Part I)	Proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción: preambulo y artículos 1 a 18
A/AC.261/3 (Part II)	Proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción: artículos 19 a 50
A/AC.261/3 (Part III)	Proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción: artículos 51 a 59
A/AC.261/3 (Part IV)	Proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción: artículos 60 a 75
A/AC.261/L.1	Proyecto de informe
A/AC.261/L.2	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: propuesta de artículo sobre la integridad judicial
A/AC.261/L.3	Eslovenia: propuesta de artículo para definir la corrupción
A/AC.261/L.4	Alemania: enmienda del artículo 2
A/AC.261/L.5	Ucrania: enmienda del artículo 1
A/AC.261/L.6	Ucrania: enmienda del artículo 2
A/AC.261/L.7	Azerbaiyán: enmienda del artículo 2
A/AC.261/L.8	Federación de Rusia: enmienda del artículo 2
A/AC.261/L.9	Egipto: enmienda del artículo 2
A/AC.261/L.10	China: enmienda del capítulo II (Medidas preventivas)
A/AC.261/L.11	Sudáfrica: propuesta sobre los actos de corrupción
A/AC.261/L.12	China: propuesta sobre la definición de corrupción
A/AC.261/L.13	Perú: enmienda del artículo 2
A/AC.261/L.14	Filipinas: propuesta sobre la protección de la soberanía
A/AC.261/L.15	Arabia Saudita: nuevo artículo dedicado a las medidas referentes a la educación

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
A/AC.261/L.16	República Checa: propuestas relativas al artículo 2
A/AC.261/L.17	Azerbaiyán: enmienda del artículo 6
A/AC.261/L.18	España: (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea): propuesta sobre el artículo 5
A/AC.261/L.19	Austria, Francia y Países Bajos: enmienda del artículo 6
A/AC.261/L.20	Austria, Francia y Países Bajos: enmienda del artículo 7
A/AC.261/L.21	Austria, Francia y Países Bajos: enmienda del artículo 10
A/AC.261/L.22	Austria, Francia y Países Bajos: enmienda del artículo 11
A/AC.261/L.23	Sudáfrica: enmiendas del artículo 8
A/AC.261/L.24	Austria, Francia y Países Bajos: enmienda del artículo 13
A/AC.261/L.25	Austria, Francia y Países Bajos: propuestas sobre los artículos 5 y 5 bis
A/AC.261/L.26	Ucrania: enmienda del artículo 2
A/AC.261/L.27	Argelia: propuesta relativa al artículo 6
A/AC.261/L.28	Perú: enmienda del artículo 6
A/AC.261/L.29	China: enmienda del artículo 13
A/AC.261/L.30	Argelia: enmienda del artículo 7
A/AC.261/L.31	Ucrania: enmienda del artículo 2
A/AC.261/L.32	Brasil: enmienda del artículo 7
A/AC.261/L.33	México: enmienda de los artículos 7 y 8
A/AC.261/L.34	México: enmiendas de los artículos 9 a 11, 13 y 15
A/AC.261/L.35	Austria, Francia, India y Países Bajos: enmienda del artículo 6
A/AC.261/L.36	Eslovenia: enmienda de la propuesta de artículo sobre la integridad judicial que figura en el documento A/AC.261/L.2
A/AC.261/L.37	Azerbaiyán: enmienda del artículo 10
A/AC.261/L.38	Perú: enmienda del artículo 8
A/AC.261/L.39	México: enmienda del artículo 21
A/AC.261/L.40	Proyecto de programa provisional y proyecto de organización de los trabajos del segundo período de sesiones del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción, que se celebrará en Viena del 17 al 28 de junio de 2002

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
A/AC.261/L.41/Add.1	Proyecto revisado de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
A/AC.261/L.42	Malasia: enmienda del artículo 24
A/AC.261/L.43	Sudáfrica: enmienda del artículo 25
A/AC.261/L.44	Malasia: enmienda del artículo 25
A/AC.261/L.45	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: enmienda del artículo 9 bis
A/AC.261/L.46	Canadá: enmienda del artículo 30
A/AC.261/L.47	Sudáfrica: enmienda de los artículos 2, 22 y 27
A/AC.261/CRP.1	Documento presentado por España relativo al seminario sobre la repatriación de fondos ilícitos, propuesto por el Perú
A/AC.261/CRP.2	Propuesta presentada por Alemania sobre un cuestionario que se distribuiría para preparar el taller técnico sobre la cuestión de la recuperación de bienes que se celebrará el 21 de junio de 2002